



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **13 de julio de 2022**. Al Despacho la acción de tutela No. **2022-049**, informando que fue recibida al correo electrónico del Despacho el día 12 de julio de hogaño, por reparto de la oficina de asignaciones, en contra de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA - VICERRECTORIA ACADEMICA**, siendo accionante la ciudadana **CAROLINA RODRIGUEZ RAMIREZ**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso consagrados en la Constitución Política.

LICETH JHOJANA MORALES RONCANCIO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá D.C., 13 de julio de 2022

Teniendo en cuenta lo antes indicado; **AVÓQUESE EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por **CAROLINA RODRIGUEZ RAMIREZ** en contra de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA - VICERRECTORIA ACADEMICA**. En consecuencia, se ordena:

1. **CORRER** traslado del escrito de tutela a la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA - VICERRECTORIA ACADEMICA**, para que en un **TERMINO NO SUPERIOR A 24 HORAS** desde el momento de recibo, ejerza su derecho a la defensa y contradicción en lo que tiene que ver con las pretensiones incoadas, y respecto de la presunta vulneración de los derechos fundamentales mencionados.
2. De igual manera, informar a la accionante que este Despacho, en auto de la fecha, **AVOCÓ** el conocimiento de la acción constitucional por ésta impetrada en contra de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA - VICERRECTORIA ACADEMICA** y que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 2591 de 1991, se cuenta con diez (10) días para emitir el respectivo fallo de tutela.
3. **ADVERTIR** a la accionada que en caso de no dar respuesta dentro del término indicado se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Omar Leonardo Beltran Castillo
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Penal 74 Control De Garantías
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c7ce145627b2138a65a37d0a67b3d8f1db0e4d943f815789e5cdc3f82b3032**

Documento generado en 13/07/2022 09:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>